Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**: datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/0001951

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. de Bitácora**
ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. RUTILIO MIGUEL LOZANO LOZANO REPRESENTANTE LEGAL Calle Dos Oriente No. 137, Ciudad Industrial Nueva Tijuana C.P. 22444, Tijuana, Baja California Tel. (664) 647 22 33 Correo electrónico: [redacted]	OPM7L0200421	09/HT-0061/03/19 09/HC-0639/08/18
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0127/2018	
FECHA DE EXPEDICION 07 MAR 2019 ***2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata***	**VIGENCIA** A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	

NOMBRE DEL RESIDUO

BATERÍAS DE PLOMO USADAS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PLOMO METÁLICO 20%; ÓXIDO DE PLOMO 30-32%; SULFATO DE PLOMO 33-35%; ELECTROLITO (ÁCIDO SULFÚRICO Y AGUA) 6-10%; MATERIAL DE LA CAJA (POLIPROPILENO) 6%; MATERIAL DEL SEPARADOR (POLIETILENO) 1%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
TÓXICO Y CORROSIVO	15,000,000 (QUINCE MILLONES) KILOGRAMOS	VOLUMEN LÍQUIDO: 1,200,000 Kg VOLUMEN SÓLIDO: 13,800,000 Kg

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN	PÓLIZA DE FIANZA No. [redacted], 015 PRÓRROGA, expedida por FIANZAS ASECAM, S.A., vigente del 10 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	JULIO CESAR BORRAZ PÉREZ BATTERY & COMPONENTS, INC. 6930 Camino Maquiladora #K/L, San Diego, California, 92154, USA	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (GARITA DE OTAY)

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
RICARDO CAMACHO VALDEZ	02-004-PS-I-04-D-2015	CAJA CERRADA
TRANSPORTES M RÍOS TRUCKING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	02-004-PS-I-18-D-2011	
MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS, S. A. DE C.V.	02-004-PS-I-18-D-2011	

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES VIGENTE, Y MEDIANTE OFICIO NO. DGGIMAR.710/000228 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2019, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR DE GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS".

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IBABIÉN ALCOCER

MAIA/MHC/JLO/AOA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0063487

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE EL PROCESO DE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE FIANZA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL RESIDUO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROFEPA Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN PARA CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES APLICABLE.

XI. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

XII. SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO DGGIMAR.710/0008387 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE SUSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Baja California.- Presente.
Lic. Ramiro Zaragoza García.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0639/08/18; DGGIMAR-02425/1810; 09/HT-0061/03/19
F.I. 24/08/2018; 05/10/2018; 04/03/2019